

BASES DEL SORTEO

“Sorteo Voluntarios Colecta Nacional Fundación Las Rosas 2026”

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2026, **Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna**, rol único tributario N° 70.543.600-2, representada por su Gerente General don Edgardo Fuenzalida Rojas, cédula nacional de identidad N° 6.562.749-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rivera 2005, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “Fundación”, viene en establecer las siguientes bases (en adelante las “Bases”) del sorteo denominado “Sorteo Voluntarios Colecta Nacional Fundación Las Rosas 2026”, en adelante el “Sorteo”.

I.- Antecedentes.

Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna es una persona jurídica sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo N° 1367 exento, de 30 de junio de 1968, del Ministerio de Justicia, cuyo objeto, conforme a sus estatutos, consiste en acoger, alimentar y acompañar en la salud y en el encuentro con el Señor a personas mayores y vulnerables, manteniéndolas integradas a la familia y a la sociedad de forma digna y activa.

Con el propósito de reconocer y agradecer el compromiso de quienes participan como voluntarios en la Colecta Nacional 2026, la Fundación realizará el Sorteo entre aquellos voluntarios que cumplan íntegramente los requisitos establecidos en estas Bases. El premio constituye una liberalidad de agradecimiento y no una contraprestación por el voluntariado; su asignación es enteramente aleatoria y no depende del monto recaudado por cada participante ni de ninguna otra medida de desempeño.

El Sorteo se rige por los principios de transparencia, buena fe e igualdad de trato entre los participantes. Todos quienes cumplan los requisitos de estas Bases participan en idénticas condiciones y con la misma probabilidad de resultar favorecidos.

II.- Ámbito y vigencia.

Podrán participar quienes desarrollen labores de voluntariado presencial de calle en la Colecta Nacional Fundación Las Rosas 2026, a realizarse entre los días 15 y 18 de octubre de 2026, y cumplan con todos los requisitos establecidos en estas Bases.

III.- Requisitos de participación.

Participarán automáticamente en el Sorteo todos los voluntarios que cumplan copulativamente con las siguientes condiciones:

- Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años, residente o domiciliada en Chile. en caso de ser menor de edad, contar con la autorización previa de su representante legal para participar en esta actividad
- Haberse inscrito como voluntario de colecta presencial de calle mediante el formulario oficial disponible en <https://www.fundacionlasrosas.cl/colecta/voluntariocalle/>.
- Haber recibido una alcancía oficial asignada por la Fundación.

- Haber ingresado el número de la alcancía asignada en el formulario habilitado al efecto, disponible en <https://intranet.flosas.cl/colecta/voluntario/>, cuyo enlace será remitido al voluntario por correo electrónico y/o WhatsApp.

IV.- Exclusiones.

No podrán participar en el Sorteo:

- Quienes no se hayan inscrito mediante el formulario oficial de voluntarios de colecta presencial de calle.
- Quienes no hayan registrado el número de su alcancía en el formulario correspondiente.
- Quienes participen exclusivamente como voluntarios digitales o en cualquier otra modalidad que no comprenda la asignación y devolución de una alcancía física.
- Los colaboradores, trabajadores, directores, consejeros, miembros del Directorio y prestadores de servicios de la Fundación, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo con la institución, así como quienes integren la comisión encargada de realizar el Sorteo.
- Cualquier persona que no cumpla íntegramente los requisitos establecidos en estas Bases.

V.- Premio.

Se sortearán cuatro (5) relojes inteligentes Fitbit Inspire 2 Fitness, cada uno con un valor comercial referencial de \$142.370 (ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta pesos). Cada ganador recibirá un (1) reloj.

Los premios son personales, no transferibles y no podrán ser canjeados por dinero ni por otros bienes o servicios.

VI.- Sorteo.

El listado de participantes se cerrará el día 5 de noviembre, un día antes del sorteo. y comprenderá a todos quienes hayan cumplido íntegramente los requisitos de estas Bases.

El Sorteo se realizará el día viernes 6 de noviembre de 2026, en la ciudad de Santiago, mediante una ruleta digital confeccionada con dicho listado, en el que se seleccionarán a 4 ganadores. El sorteo se efectuará en acto celebrado ante una comisión integrada por el Contralor, la Fiscal y la Directora de Desarrollo de la Fundación.

La comisión suscribirá un acta que dejará constancia de la fecha de cierre del listado, del número total de participantes, del mecanismo empleado y de la individualización de los ganadores.

VII.- Ganadores suplentes

En el sorteo indicado en la cláusula anterior, se seleccionarán también 2 ganadores de reemplazo, que, en el mismo orden de selección tomarán el lugar de los ganadores originales, en caso que no fuere posible contactar al ganador dentro del plazo señalado en la sección VIII;

en caso que el ganador renuncie o rechace el premio; o si por cualquier causa que le sea imputable no fuere posible hacerle entrega del premio.

VIII.- Comunicación a los ganadores, plazos y caducidad.

Los ganadores serán contactados por la Fundación a través de los datos registrados en su inscripción, mediante correo electrónico, llamada telefónica y/o WhatsApp.

Se entenderá que no ha sido posible contactar al ganador si, transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde el primer intento de contacto efectuado por a lo menos dos de los canales registrados, éste no hubiere respondido. En tal caso se procederá conforme a la sección VII.

El premio deberá ser retirado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la comunicación de la coordinación de entrega. Transcurrido ese plazo sin que el premio haya sido retirado, y agotados los ganadores suplentes, la Fundación podrá destinarlo a otra actividad institucional.

IX.- Entrega y recepción del premio.

La entrega se realizará a través del respectivo hogar, tratándose de voluntarios inscritos a favor de un hogar de la Fundación; a través del Área de Voluntariado, tratándose de voluntarios independientes; y a través del hogar u oficina regional que corresponda, tratándose de participantes de regiones. La coordinación de la entrega será informada directamente a cada ganador.

La entrega del premio se entenderá completa y conforme una vez que el ganador suscriba el acta de recepción correspondiente. Desde ese momento, los riesgos y responsabilidades asociados al uso, conservación y funcionamiento del premio serán de cargo exclusivo del ganador, sin perjuicio de las garantías legales o comerciales que pudieren corresponder.

X.- Garantía del premio.

La Fundación actúa únicamente como organizadora del Sorteo y como entidad encargada de entregar los premios. No otorga garantías adicionales respecto de los relojes sorteados ni responderá por fallas de fabricación, desperfectos, servicio técnico o cualquier otra circunstancia relacionada con el producto una vez entregado.

XI.- Tratamiento de datos personales.

El responsable del tratamiento es Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, RUT 70.543.600-2, domiciliada en Rivera 2005, comuna de Independencia. Los datos personales de los participantes serán tratados con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, realizar el Sorteo, contactar a los ganadores, coordinar la entrega de los premios y dejar constancia de ella, conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales.

Los datos serán conservados por el plazo necesario para dichas finalidades y, en todo caso, hasta doce (12) meses después de la entrega de los premios, salvo que una obligación legal exija su conservación por un período mayor.

Los titulares podrán ejercer los derechos que la ley les reconoce, entre ellos los de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, dirigiendo su solicitud a [correo de contacto].

Lo anterior es sin perjuicio de las autorizaciones previamente otorgadas por los participantes a la Fundación para ser contactados por teléfono, correo electrónico, WhatsApp u otros medios, con el objeto de informar sobre la Fundación, sus campañas, actividades, noticias, programas de voluntariado y otras iniciativas institucionales, conforme a los términos aceptados durante el proceso de inscripción.

XII.- Autorización de difusión.

La difusión del nombre, comuna de residencia, fotografías y/o imágenes de los ganadores obtenidas con ocasión de la entrega del premio requerirá autorización expresa y escrita del ganador, la que se otorgará al momento de la entrega y quedará incorporada al acta de recepción.

La autorización se entenderá conferida sin derecho a compensación alguna, para los solos efectos de informar y difundir los resultados del Sorteo a través de los canales oficiales de comunicación de la Fundación, incluyendo su sitio web y redes sociales institucionales, y podrá ser revocada en cualquier tiempo mediante comunicación escrita, sin efecto retroactivo respecto de las publicaciones ya realizadas. La participación en el Sorteo no importa por sí sola autorización de difusión alguna.

XIII.- Modificación y suspensión.

La Fundación se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en cualquiera de sus partes, e incluso de suspender o cancelar el Sorteo, especialmente por requerimiento de autoridad o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante addendum protocolizado en la misma Notaría en que se protocolicen estas Bases. Toda modificación será informada oportunamente a los participantes a través de los canales oficiales de la Fundación y no generará responsabilidad ni compensación alguna en favor de los participantes o de terceros.

XIV.- Aceptación de las bases.

La participación en este Sorteo implica el conocimiento y aceptación íntegra de estas Bases, las que estarán disponibles en el sitio web de la Fundación y enlazadas en el formulario de inscripción de voluntarios con anterioridad al inicio de la colecta. Toda situación no prevista en estas Bases será resuelta por la Fundación con arreglo a los principios señalados en la sección I, dejando constancia escrita de la decisión adoptada.

XV.- Protocolización.

Las presentes Bases serán protocolizadas ante Notario Público con anterioridad al inicio de la Colecta Nacional 2026. El acta del Sorteo será protocolizada ante el mismo Notario y quedará a disposición de quien acredite interés en ella. Se faculta al portador de copia firmada de las presentes Bases para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.